



Bases 2° Concurso

Rapa Nui Sustentable

FPA Insular

Respuesta de Consultas a las Bases

Se informa a los interesados en participar del 2° Concurso Rapa Nui Sustentable, que durante el periodo comprendido entre el 22 y el 29 de Septiembre de 2020, ingresaron tres consultas al correo electrónico fpa.rapanui@mma.gob.cl. A continuación, se dan a conocer las consultas y sus respectivas respuestas:

Consulta	Respuestas
<p>Consulta 1:</p> <p>¿Cuál es el monto que debe aportar la organización como monto de contrapartida del proyecto?.</p>	<p>Respuesta 1</p> <p>Junto con saludar y agradecer su consulta, le indico que el punto 2.5.1 de las bases define aportes de contrapartida como el “aporte de recursos en dinero y/o los aportes valorizados de bienes y/o prestación de servicios, para el cumplimiento de la Iniciativa”, no definiendo un monto mínimo para la admisibilidad de la propuesta.</p> <p>Asimismo, el apartado 2.3.2 de las bases señala que <i>“Como requisito de adjudicación de la iniciativa, el ejecutor deberá incluir como Organismo Asociado a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Rapa Nui. La exigencia anterior tiene por objeto fortalecer la sostenibilidad y difusión de la iniciativa. Además de la exigencia anterior, la organización postulante podrá incorporar a los organismos asociados que estime conveniente para la debida ejecución de la iniciativa”</i>.</p> <p>En razón de lo anterior, independiente de los asociados que tenga, no existe un monto mínimo definido para los aportes de contrapartida, los que deben ser analizados por el postulante.</p>



Consulta	Respuestas
<p>Consulta 2</p> <p>¿Cuál es la fecha de cierre de las postulaciones?</p>	<p>Respuesta 2</p> <p>Junto con saludar y agradecer su consulta, podemos señalar que el punto 1.5 “Calendario del concurso” indica que el cierre de las postulaciones se realizará el día <u>21 de octubre a las 14 horas (horario insular)</u>.</p> <p>La programación antedicha puede sufrir modificaciones, por cuanto el punto 1.3 de las bases del proceso señala que “<i>el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio fondos.mma.gob.cl</i>”.</p>
<p>Consulta 3</p> <p>1. ¿El concurso por el punto limpio, el fondo de 10 millones es para construir un punto limpio y compostaje? es decir ¿ambos deben ser construidos o se puede escoger uno o el otro?</p> <p>2. ¿La entidad que postula, debe ser dueña de un sitio?, ¿Debe estar a nombre de la comunidad o puede pertenecer a un particular?</p> <p>3. En las bases, en el anexo uno, en la parte donde se especifica qué porcentaje del monto va destinado a cada ítem, pareciera que hay un error en las ponderaciones (40+10+60=110),</p>	<p>Respuesta 3</p> <p>Agradeciendo su interés en participar, podemos indicar que:</p> <p>1.- El anexo N° 1 de las bases señala que el objetivo del producto es “<i>Ejecutar iniciativas que fomenten la valorización de residuos y la formación de hábitos sustentables en la ciudadanía mediante la construcción o ampliación de Puntos Verdes y la puesta en marcha de composteras y/o vermicomposteras para la producción de compost</i>”. Por tanto, se debe construir y habilitar un punto verde e implementar una compostera y/o vermicompostera (de uso familiar o comunitario) que complemente al punto verde, considerando la ejecución de todas las actividades obligatorias indicadas en el anexo 1 "Ficha punto verde y compostaje".</p> <p>En razón de lo anterior es posible postular la implementación de un punto verde con una o ambas modalidades (composteras y/o vermicomposteras, de uso familiar o comunitario).</p> <p>2.- El numeral 11 del punto 5.1 de las bases establecen que, al momento de la firma del contrato, se debe entregar una serie de documentos, entre los que se incluye la carta de autorización de uso del área o sitio de instalación o construcción del producto, en los siguientes términos:</p> <p>a) <i>Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.</i></p> <p>b) <i>Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.</i></p>



Consulta	Respuestas
¿Podrían rectificar esos porcentajes?	<p data-bbox="502 185 1437 367">En razón de lo anterior, es posible señalar que el terreno sobre el que se ejecutará la iniciativa puede pertenecer a la propia organización, a una entidad pública, o a un privado, situación que debe evaluar el postulante para la óptima ejecución de la iniciativa, considerando los lineamientos técnicos de las bases.</p> <p data-bbox="502 461 1437 607">3.- El anexo N° 1 especifica los porcentajes máximos permitidos en cada uno de los ítems presupuestarios disponibles. Por tanto, es responsabilidad de la Organización realizar una correcta distribución de costos, considerando que el total de asignaciones no pueden superar el 100% (10 millones de pesos).</p>

